



COMUNICADO DE PRENSA n° 139/24

Luxemburgo, 11 de septiembre de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-793/22 | TU/Parlamento

El Parlamento Europeo incumplió determinadas normas de protección vinculadas a la condición de informador de un asistente parlamentario

Al limitarse a relevar al interesado de sus funciones, el Parlamento no tomó todas las medidas necesarias para garantizarle una protección equilibrada y efectiva contra todas las formas de represalias

Un asistente parlamentario acreditado (APA) del Parlamento Europeo denunció casos de acoso e irregularidades financieras relacionados con una eurodiputada. Fue trasladado bajo la responsabilidad de otro eurodiputado y posteriormente, a raíz de supuestas represalias, fue relevado de sus funciones. Sin embargo, su contrato no fue renovado. Impugnó esta decisión, así como la negativa implícita a reconocer su condición de informante y a tomar medidas de protección adicionales a la de relevarlo de sus funciones.

El interesado también solicitó una indemnización de 200 000 euros por incumplimiento de las normas de protección de los informantes y de la confidencialidad de su identidad. El Parlamento rechazó dichas solicitudes. A raíz de ello, el interesado llevó el caso ante el Tribunal General de la Unión Europea.

El Tribunal General estima parcialmente el recurso del antiguo asistente parlamentario y anula la decisión implícita del Parlamento de no tomar medidas adicionales de protección. Condena al Parlamento a abonar 10 000 euros al interesado.

El Tribunal General subraya, a título preliminar, que la protección del informante se aplica automáticamente a toda persona que denuncie actividades que puedan ser ilegales. Así pues, el Parlamento no estaba obligado a tomar una decisión mediante la cual reconociese que el interesado disfrutaba de la condición de informante.

Sin embargo, en primer lugar, el Tribunal General señala que el Parlamento no informó correctamente al interesado de la evolución de las denuncias que había formulado, en los plazos establecidos.

En segundo lugar, el Tribunal General precisa que, cuando un informante aporta indicios verosímiles de haber sufrido un perjuicio a raíz de la adopción de una medida de traslado, **corresponde a la institución demostrar que ha cumplido con su deber de protección hacia él con la toma de medidas suficientes a este respecto.**

En tercer lugar, el Tribunal General indica que la institución debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar a los informantes una protección equilibrada y efectiva contra todas las formas de represalias.

Ciertamente, a falta de solicitud en ese sentido por parte de los miembros del Parlamento, **el Tribunal General considera que la no renovación del contrato del interesado era conforme a las normas vigentes**, ya que un APA mantiene, con el diputado o los diputados a los que asiste, una relación laboral caracterizada por la existencia de un vínculo de confianza.

Sin embargo, al haberse limitado a informar al interesado de que la medida de relevo era la única medida de protección posible, **el Parlamento no demostró haber tomado todas las medidas necesarias para asegurarse**

de que el interesado no sufría ningún perjuicio por parte de la institución a causa de su condición de informante.

En cuarto lugar, el Tribunal General indica que el Parlamento incumplió su deber de confidencialidad al revelar sin autorización la condición de informante del interesado, exponiéndolo con ello a represalias.

Para acabar, en cuanto al perjuicio, el Tribunal General reconoce el daño moral sufrido por el interesado y le concede una indemnización de 10 000 euros.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!

